

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Julio C. Estrella, Secretario Técnico de la Presidencia, queda designado Presidente de la Delegación del Gobierno dominicano ante la VIII Reunión Anual del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES), a Nivel Ministerial, que se celebra actualmente en Bogotá, Colombia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3142, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles en el Distrito Nacional.

(G. O. Nº 9293, del 24 de Febrero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3142

CONSIDERANDO que es de vital importancia para esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán que se ejecuten los trabajos para la prolongación de la Avenida Abraham Lincoln (Paseo Mirador Este, Jardín Botánico), para lo cual es necesario que el Estado Dominicano adquiera determinados inmuebles;

VISTA la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimientos de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinados a los trabajos necesarios para la prolongación de la Avenida Abraham Lincoln (Paseo Mirador Este, Jardín Botánico), de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, la adquisición por el Estado Dominicano de los siguientes inmuebles: Las Parcelas Nos. 186 y 187, del Distrito Catastral N° 4 Sitio de Arroyo Hondo, del Distrito Nacional, propiedad de los Sucesores de María C. Ramírez y Casimiro Campusano Castro.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de conformidad con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Art. 3.—Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar en los mismos, de inmediato, los trabajos necesarios para la prolongación de la Avenida Abraham Lincoln (Paseo Mirador Este, Jardín Botánico), de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley N° 471, del 2 de noviembre de 1964.

Art. 4.—La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.—Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos de prolongación de la Avenida Abraham Lincoln (Paseo Mirador Este, Jardín Botánico), de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley N° 1849, de fecha 27 de noviembre de

1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que beneficien terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Art. 6.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2143, que nombra al Sr. Darío Suro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

(G. O. Nº 9293, del 24 de Febrero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3143

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO — El señor Darío Suro queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER